DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 8 de julio de 2016
NÚMERO 131

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Resolución de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura 18686

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Administración

General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Comunidad de Extremadura para la utilización de la "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros 18704

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Regadíos. Ayudas. Orden de 30 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016 18707

Regadíos. Ayudas. Extracto de las ayudas de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016 18737

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se crea y clasifica en el Ayuntamiento de Almaraz un puesto reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación nacional, denominado "Puesto de colaboración con la Secretaría-Intervención" 18739

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 7 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "PIMAR'T", de Badajoz 18743

Centros docentes privados. Resolución de 13 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Global Formación Profesional", de Don Benito 18745

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Plaguicidas. Resolución de 21 de junio de 2016, del Consejero, por la que se prorroga la validez de los carnés de aplicación de biocidas de uso ambiental y en la industria alimentaria 18749

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 12/2016, dictada por el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 187/2015 18751

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 20/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 253/2014 18753

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de junio de 2016 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 218/2016 18755

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 1 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120024 18756

Contratación. Anuncio de 1 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, CI Morerías y CI Circo Romano de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120041 18760

Contratación. Anuncio de 1 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de la Filmoteca de Extremadura en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI163FE12955 18765

Contratación. Anuncio de 1 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de la Filmoteca de Extremadura en Cáceres y mantenimiento del sistema de alarma, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI163FE12956 18769

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 31 del polígono 78. Promotor: D. Rafael Prieto Guerrero, en Azuaga 18774

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y renovación de estación de servicio. Situación: parcela 558 del polígono 12. Promotora: Sociedad Cooperativa Agraria de Losar de la Vera, en Losar de la Vera .. 18775

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de balsa de almacenamiento de alperujo. Situación: parcela 5018 del polígono 3. Promotora: Troil Vegas Altas Sociedad Cooperativa, en Valdetorres 18775

Contratación. Anuncio de 30 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento del puente sobre el río Ibor en el término municipal de Castañar de Ibor". Expte.: 1634OB1FR309 18776

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Farmacia. Anuncio de 14 de junio de 2016 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Guijo de Coria 18779

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 9 de junio de 2016 sobre Estudio de Detalle 18780

Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel"

Estatutos. Corrección de errores del Anuncio de 22 de junio de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos 18780

Federación Extremeña de Voleibol

Convocatoria. Anuncio de 23 de junio de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia 18781

Fundación Extremadura de Cine

Cortometraje. Ayudas. Anuncio de 1 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la resolución sobre la composición del Catálogo Jara 2016 18781

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2016061023)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesores y Asesoras de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

La Orden de 9 de junio de 2016 ha regulado el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese, de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

En ella, se especifican aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, como el acceso a los puestos de asesores de la Red de Formación a través de procesos selectivos de concurrencia pública y las causas de cese.

Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución en la que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante.

Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En la presente resolución se hace un uso estricta y exclusivamente gramatical del masculino genérico por corrección lingüística, por economía de expresión y para facilitar la lectura de la norma.

De conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación y esta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesores de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/2017, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.

b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.

c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo en todo caso al guión orientativo que constituye el Anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.

d) Según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden de 9 de junio de 2016, en la presente convocatoria no se tendrán en cuenta los requisitos previos de permanencia en los Centros de Profesores y de Recursos que se establecen en el apartado 1.d) del artículo 11 y el apartado 3 del artículo 14 de dicha orden.

e) Acreditar el dominio de las tecnologías de la información y la comunicación y conocimiento del sistema operativo Linex mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión de la acreditación TIC oficial.

— Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un centro educativo durante un curso académico al menos.

— Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.

— Titulación universitaria específica relacionada con el conocimiento y uso de las TIC.

— Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del Anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016 por méritos relacionados con las TIC. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.

f) En el caso de optar a una Asesoría específica, acreditación de la pertenencia al cuerpo correspondiente señalado en el Anexo V.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Cumplimentación de la solicitud

a) Quienes opten a las plazas de Asesores de Formación Permanente deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación. Cada aspirante podrá presentarse a un máximo de dos CPR. En cada uno de los CPR podrá optar a un máximo de tres de las plazas ofertadas.

b) En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas. Los aspirantes podrán optar por cualquiera de las plazas de asesores que aparecen en el listado correspondiente a cada CPR del Anexo II, sin que el número total de plazas adjudicadas pueda resultar superior al indicado para dicho CPR.

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Documentación

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

a) Un ejemplar en papel del Proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría, atendiendo en todo caso al guión indicado en el Anexo III de esta convocatoria, así como una copia en formato electrónico tipo archivo pdf y soporte pendrive, CD o DVD. La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.

b) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo IV Orden de 9 de junio de 2016 entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria. En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras Comunidades Autónomas se aportará documentación acreditativa de los mismos incluso en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

c) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del Anexo V respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de asesoría.

d) A efectos de su valoración, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Lugar de presentación de solicitudes

a) Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

— Delegación Provincial de Badajoz: Avda. de Europa, núm. 2.

— Delegación Provincial de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, núm. 2.

— Secretaría General de Educación: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 1.ª planta.

b) Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

5. Solicitud de más de una plaza

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de asesor deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como Centros de Profesores y de Recursos se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la asesoría a la que se opta en primer lugar y un anexo a él por cada una de las plazas adicionales a las que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en los apartados 2d) y 2e) de la base cuarta.

6. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, http://educarex.es y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, http://formacion.educarex.es. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, el centro al que se opta como asesor y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Reclamaciones contra la lista provisional

a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Presidenta de la Comisión de Selección que se establece en la base Quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 4a).

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

8. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidenta de la Comisión de Selección.

b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de los Asesores de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de dirección y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase Primera. Valoración y defensa del proyecto de desarrollo de la asesoría

a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de desarrollo de la asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el Anexo III, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2015-2016 publicado en https://formacion.educarex.es/plan-regional-formacion.html.

b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo http://formacion.educarex.es. En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos según se contempla en el apartado 7b) de la base Tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.

c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de los asesores de los Centros de Profesores y de Recursos.

d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 5 de la base tercera, se acompañará el proyecto de actuación de la asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo por cada una de las plazas adicionales a las que se aspira, como máximo dos. Cada anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 3a) de la base tercera.

e) El candidato dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo por cada anexo que presente para defenderlo. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.

f) La comisión dará una puntuación diferenciada para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.

g) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

h) La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el

apartado 3a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

i) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web http://formacion.educarex.es las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase Primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renuncias o reclamaciones contra las puntuaciones ante la Presidenta de la Comisión de Selección.

j) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la Fase Primera.

3. Fase Segunda. Baremación de méritos

a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación por parte de los candidatos de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como Anexo IV de Orden de 9 de junio de 2016.

b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.

c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.

d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada asesoría las señaladas en el Anexo V o similares.

e) Los proyectos, actividades o programas educativos con alumnos, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa o de Bibliotecas, estancias formativas en empresas, portfolios, secciones bilingües, intercambios escolares o programas europeos y similares, en tanto que actividades colectivas o de convocatoria periódica, computarán exclusivamente en los apartados 2.7 y 2.8 del baremo.

f) En caso de que un aspirante opte a más de una asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se especifica en los apartados b) a d) del presente punto, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.

g) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.

h) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.

i) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web http://formacion.educarex.es las puntuaciones otorgadas en esta Fase Segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la Presidenta de la Comisión de Selección.

j) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: María Luisa Guillén Álvarez, Delegada Provincial de Educación de Cáceres.

Suplente: José Antonio Gómez Tapias, Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

b) Vocal: Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Suplente: Daniel Cambero Rivero, Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Vocal: Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.

Suplente: Ángel Benito Pardo, Inspector del Servicio de Inspección Educativa de Badajoz.

Vocal: Silvia González Chaves, Asesora técnica docente de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Suplente: Juan Pablo Venero Valenzuela. Asesor técnico docente de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Vocal: Marciana Prieto Moreno, Directora del CEIP Santiago Ramón y Cajal de Plasencia.

Suplente: José Luis Rol Jiménez, Director del CEIP Moctezuma de Cáceres.

c) Secretario: Fernando Román Valenzuela Mateos, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Suplente: Antonia Parras García funcionaria de la Secretaría General de Educación.

2. Funciones

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección. Se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asesores especialistas

La Presidenta de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos asesores participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas

a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección por los candidatos a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

b) Como se establece en el apartado 1b) de la base tercera, las diferentes plazas de asesores que aparecen en el Anexo II correspondientes a cada CPR serán asignadas hasta el número máximo que se contempla en dicho anexo.

c) En todo caso, se asignarán las plazas respetando los equilibrios entre las Asesorías de Formación Permanente de Etapa que se establecen en el apartado 1 del Anexo 1 de la Orden de 9 de junio de 2016.

d) El criterio preferente de asignación de las asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores por los aspirantes.

e) En caso de que un aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.

f) La última, o las dos últimas en su caso, de las plazas ofertadas en un CPR se adjudicarán para alcanzar el equilibrio en las Asesorías de Formación Permanente de Etapa que se indica en el apartado c).

g) En este último caso, la preferencia será, si es posible, para adjudicar las Asesorías de Formación Permanente Básicas o Específicas cuyo perfil no haya sido asignado aún.

2. Resolución de empates

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

— Mayor puntuación obtenida en la Fase Segunda.

— Mayor puntuación obtenida en la Fase Primera.

— Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (experiencia profesional) de la Fase Segunda del proceso de selección.

3. Propuesta de resolución

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos a lo largo del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramiento.

1. Resolución de la convocatoria

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento

a) El nombramiento de los Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por el titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.

b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.

c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnos.

d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando una plaza de Asesor de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base tercera de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Novena. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de julio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:	Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:
Centro de destino definitivo:	
Centro de destino en el curso 2015/2016:	
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	Número de años como docente en Centro Público:
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:	Número de años de docencia directa como funcionario de carrera docente:

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y Recursos	Asesoría de referencia
1º		1. 2. 3.
2º		1. 2. 3.

En_____ , a _____de _____ de 2016.

(Firma del participante)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II
PLAZAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	ASESORIAS	Plazas
Almendralejo	II	Desarrollo Curricular	3
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
Badajoz	III	Desarrollo Curricular	6
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	
		Innovación Educativa	
		Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
		Ejercicio de Puestos Específicos	
Castuera	I	Plurilingüismo	1
		Tecnologías Educativas	
Don Benito - Villanueva	II	Desarrollo Curricular	3
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
		Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
Jerez de los Caballeros	I	Desarrollo Curricular	1
		Plurilingüismo	
Mérida	III	Desarrollo Curricular	7
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	
		Innovación Educativa	
		Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
		Ejercicio de Puestos Específicos	
Talarrubias	I	Desarrollo Curricular	2
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
Zafra	II	Plurilingüismo	2
		Desarrollo curricular	
		Innovación educativa	

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	ASESORÍAS	Plazas
Brozas	I	Desarrollo Curricular	2
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
Cáceres	III	Desarrollo Curricular	6
		Plurilingüismo	
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	
		Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
		Ejercicio de Puestos Específicos	
Caminomorisco	I	Plurilingüismo	1
		Tecnologías Educativas	
Coria	I	Tecnologías Educativas (Solo Cuerpos 0590 y 0591)	1
Hoyos	I	Desarrollo Curricular	1
		Tecnologías Educativas	
Jaraíz de la Vera	I	Plurilingüismo	1
		Tecnologías Educativas	
Navalmoral de la Mata	II	Desarrollo Curricular	2
		Plurilingüismo	
		Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	
Plasencia	II	Plurilingüismo	3
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	
		Ejercicio de Puestos Específicos	
Trujillo	II	Plurilingüismo	2
		Tecnologías Educativas	
		Formación en Centros y Autoformación	

ANEXO III
GUIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA

I. Fundamentación del proyecto

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado
- Los Planes de Formación
- Definición y características del proyecto de actuación a desarrollar desde la asesoría. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Razones y motivos en los que se basa dicho proyecto
- Características generales del plan de trabajo que se propone, fundamentos y estrategias en relación al contexto

II. Proyecto de actuación: líneas de trabajo de la Asesoría

- La Asesoría de Formación Permanente a la que se opta y sus relaciones con las líneas básicas del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado
- Estrategias para afrontar desde el Centro de Profesores la diversidad de centros de su ámbito de actuación para la mejora de la formación del profesorado y su aplicación al aula
- Líneas generales de actuación a través de la Asesoría para la participación de los centros educativos en la formación y llevar esta a los propios centros. Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo

III. Desarrollo de las tareas. Objetivos a corto, medio y largo plazo

- Propuestas de actuación concreta con los distintos centros respecto de la asesoría a la que se opta. Estrategias de motivación ante los centros y ante el profesorado. Asesoramiento a los docentes de referencia de la asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos
- Orientaciones y propuestas para promover en el profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas
- Relaciones con el equipo pedagógico del CPR y el resto de la red de formación. Difusión de experiencias y colaboración
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta

IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora

- Seguimiento y evaluación del plan de actuación de la asesoría en el marco del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.
- La valoración de la mejora en el profesorado a nivel de aula y de trabajo en equipo
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE MÉRITOS
(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:	DNI

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6..		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En....., ... de.....de 2016.

Firma del interesado

ANEXO V

PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS

ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE	LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016	CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado 1 del anexo 1 de la orden de 9 de junio de 2016)
Desarrollo Curricular	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura. cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Plurilingüismo	Las nuevas metodologías en enseñanza bilingüe (AICLE, ...), fomento de la lectura, programas europeos, cursos sobre gestión de secciones bilingües. Evaluación en torno al MCERL.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
Tecnologías Educativas	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	Actualización científica y didáctica, organización o desarrollo curricular y actividades asimilables relacionadas con FP, Adultos y Enseñanzas de Régimen Especial, cultura emprendedora.	Profesores de Secundaria de las especialidades de FP (0590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595), Maestros (0597)
Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	La atención a la diversidad y acción tutorial, acoso escolar, Igualdad, violencia de género, minorías, tolerancia, inteligencia emocional, aprendizaje-servicio, educación en valores, necesidades educativas especiales.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)

Formación en Centros y Autoformación	La organización escolar y el liderazgo, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, evaluación de centros educativos, técnicas de trabajo en equipo, tareas colaborativas.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
Innovación Educativa	Las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la adquisición y la evaluación de competencias clave, comunidades de aprendizaje, investigación educativa y metodologías activas.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Ejercicio de Puestos Específicos	La organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, legislación educativa, gestión de centros, cursos función directiva, plataformas de gestión de centros. Elaboración de programas de acción tutorial.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597)

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Comunidad de Extremadura para la utilización de la "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros. (2016060993)

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2016, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Comunidad de Extremadura para la utilización de la "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de junio de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE) COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

Madrid, a 29 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de los dispuesto por el artículo 12.1, letra k) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Dña. Pilar Blanco–Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción de la presente adenda de prórroga fue autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 21 de abril de 2016.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 30 de abril de 2015 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Segundo. Que la cláusula séptima del Convenio, las partes firmantes acordaron que surtiría efectos desde la fecha de su firma y que tendría vigencia anual, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Tercero. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del mismo.

Cuarto. Que con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta Adenda de Prórroga, estiman necesario continuar con dicha colaboración por el período de un año, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Las partes firmantes acuerdan la prórroga por un año del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de abril de 2015, entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros. Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda a este Convenio de Colaboración, se extenderán desde el día 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.

Segunda. Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al suministro de citada aplicación que constituye el objeto del Convenio.

Tercera. Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción del Convenio de prórroga por el transcurso de los plazos.

Cuarta. En relación a la financiación de la prórroga del citado Convenio, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula quinta.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman y rubrican esta Adenda de prórroga, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
D. Antonio Germán Beteta Barreda	Dña. Pilar Blanco-Morales Limones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 30 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016. (2016050226)

El Decreto 70/2016, de 31 de mayo, estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 107, de 6 de junio).

En su artículo 10 establece que el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tienen como prioridad la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de riego que promuevan un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura, lo cual, a su vez, ha de redundar en un aumento de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas, mediante la mejora del resultado económico de las mismas, facilitando su modernización con el fin de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, que establece en su artículo 17 la medida de inversión en activos físicos y como submedida específica, la determinada en el punto 1, a) de dicho artículo, referida a las inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma, previstas en el Decreto 70/2016, de 31 de mayo, (DOE n.º 107, de 6 de junio).

La finalidad de este régimen de ayudas es la de fomentar las actuaciones siguientes:

1. La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistentes).

2. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de métodos o sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, inscritas en este último supuesto en el registro correspondiente constituido al efecto en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, así como las personas jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos del apartado 2 de este artículo.

   Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten.

2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la presentación de la solicitud esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

      En el caso de que el proceso de inscripción se encuentre en elaboración por dicha Consejería, podrán acreditarse dichas parcelas con la copia de la petición de inscripción en el registro correspondiente o la declaración de superficies en la solicitud de pago único.

   b) Estar catalogado como agricultor activo conforme a la definición recogida en el artículo 2.5 del Decreto 70/2016, o bien, no haber recibido pagos directos de la PAC, en el año anterior al de la convocatoria, por un importe superior a 1.250 euros.

   c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el apartado 10 del Anexo II.

   d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser recabados directamente en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la

tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

e) Realizar alguna o varias de las inversiones previstas en el artículo 5 del Decreto 70/2016 y que se acredite que la inversión prevista sea viable técnica y económicamente, a juicio de la Administración autonómica. Se entenderá que una explotación es viable y, por tanto, potencialmente objeto de ayuda, cuando su renta unitaria de trabajo, no sea inferior al 20% de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o bien mediante cualquier otro indicador de análisis de rentabilidad económica del proyecto de inversión (valor actual neto, tasa interna de retorno, período de retorno de la inversión).

f) Que la inversión subvencionable tenga un importe mínimo de 3.000 euros.

g) Que acredite la propiedad de la parcela o bien su disponibilidad, mediante contrato de arrendamiento, cesión o similar, con una duración mínima de 5 años desde la fecha de la solicitud de la ayuda. En estos casos, deberá disponer de autorización del propietario para la realización de las inversiones.

h) Que las inversiones que constituyen el objeto de la ayuda no se encuentren ejecutadas con carácter previo a la fecha de emisión del Acta de no inicio.

i) No haber renunciado a una ayuda concedida, con el mismo objeto, en la convocatoria anterior a la de la solicitud, así como no haberse declarado, mediante resolución firme, la pérdida total del derecho al cobro de la misma por concurrir alguna de las causas previstas en las bases reguladoras.

3. Las personas físicas deberán, además cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias en Extremadura.

b) Tener los dieciocho años cumplidos y no estar jubilado a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, sí podrán ser beneficiarios las personas físicas que, habiendo accedido a la jubilación en el momento de solicitar ayuda, estén compatibilizando el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50 por ciento de la pensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba la Ley General de la Seguridad Social.

4. En el caso de personas jurídicas, deberán, además cumplir los siguientes requisitos:

a) Que en sus estatutos figure como objeto social la actividad agraria.

b) Estar constituidas, como mínimo, con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3 . Inversiones auxiliables. Condiciones de admisibilidad.

1. Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los asignados a aquellas inversiones que se destinen a alguna de las siguientes actuaciones:

   a) La implantación de sistemas de riego que propicien el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias.

   b) La realización de obras, mejoras e instalaciones en la captación, casetas de riego, balsas de riego, instalaciones de bombeo, transporte, regulación y distribución de agua, instalaciones de generación de energías renovables para riego, filtrado, fertirrigación, automatización y telecontrol.

   c) Los sistemas de medición del volumen de agua utilizado en la explotación.

   d) Los equipos de monitorización de agrometereología y suelo e incorporación de sistemas y servicios TIC para la gestión del riego.

   e) Honorarios para la redacción de las memorias técnicas valoradas o proyectos técnicos necesarios para la realización de las inversiones.

   f) Otras mejoras tecnológicas que contribuyan a los fines previstos en el artículo 1.

2. Para que las inversiones sean consideradas subvencionables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 deberán cumplir, con carácter general, las condiciones que se especifican a continuación:

   a) Acreditar el derecho al uso del agua para el riego mediante la inscripción de la concesión o título de aprovechamiento en los correspondientes Registros o Catálogos de agua de que disponga el organismo de cuenca. La concesión o aprovechamiento deben estar adscritos a la superficie objeto de la inversión.

   b) La incorporación como parte de la inversión de un sistema adecuado para la medición del volumen de agua utilizada o comprometerse a instalarlo mediante su inclusión en la operación subvencionada, salvo que ya dispusiera del mismo con carácter previo a la solicitud.

   c) Las actuaciones deben ser coherentes con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

3. En el caso de actuaciones de mejora y modernización de regadíos preexistentes, además de las condiciones del apartado anterior, deberán cumplir las condiciones siguientes:

   a) Justificación en la Memoria Técnica Valorada o Proyecto Técnico de que las actuaciones permiten un ahorro potencial de agua de al menos el 10 % del volumen utilizado antes de la mejora.

b) Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua alcanzable con la inversión.

Ninguna de las condiciones establecidas en los anteriores apartados a) y b) se aplicará a las mejoras de una instalación existente que sólo afecten a la eficiencia energética de las instalaciones o al incremento en la capacidad de almacenamiento o reutilización de aguas regeneradas siempre que no afecten negativamente a masas de agua.

c) La superficie objeto de la inversión debe figurar calificada como de regadío en el REXA a 31 de diciembre de 2015.

d) Que la superficie objeto de la inversión cuente ya con infraestructuras que permitan que el agua pueda ser conducida a la misma, o bien que en un pasado reciente hubiera estado activa una instalación de riego.

4. En el caso de transformación de secano a regadío, deberán cumplir, además de las condiciones generales expuestas en el apartado 2, lo siguiente:

a) Sólo serán subvencionables las inversiones de ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de agua subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

b) La superficie objeto de la inversión deberá figurar calificada como regadío en el REXA previo al cobro de la subvención.

c) No disponer en el momento de presentar la solicitud de las infraestructuras necesarias para el transporte del agua a la superficie objeto de la inversión.

5. Si el solicitante fuera socio de alguna Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) también deberá cumplir el requisito de que las inversiones para las que se solicita la ayuda no se hayan incluido ni se vayan a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

6. No se considerarán subvencionables y por tanto no serán elegibles los costes derivados de:

— La ejecución de pozos y sondeos de nueva construcción o la modificación de las características esenciales de la captación, tales como profundización, diámetro o caudal.

— Las transformaciones de secano a regadío mediante métodos de riego por gravedad.

— Las inversiones en infraestructuras colectivas de distribución y transporte de agua en zonas regables, cuya propiedad, titularidad o gestión sea de Comunidades de Regantes.

— Las inversiones consideradas de mera sustitución.

— El Impuesto sobre el valor Añadido, otros impuestos o tasas.

7. En aquellos proyectos de inversión que requieran evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la obtención de la concesión de la subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que el beneficiario no podrá recibir pago alguno, en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación.

Artículo 4. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de capital para la ejecución de las inversiones.

La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable será del 40%; dicho porcentaje se incrementará en los siguientes casos:

a) Un 10% en el caso de jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, conforme a la definición del artículo 2.4 del Decreto 70/2016, de 6 de junio.

b) Un 10% en el caso de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. A estos efectos, se considerará que la explotación está ubicada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión aprobada lo esté.

c) Un 20% en el caso de inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007. A estos efectos se considerará que una explotación mantiene prácticas y métodos de agricultura ecológica cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión figure inscrita en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El importe máximo de la inversión subvencionable se establece en 200.000 euros por beneficiario y convocatoria, salvo en el caso de proyectos colectivos, en las que el referido límite se aplicará sobre la totalidad de las inversiones conjuntas, y no sobre la parte que deba ejecutar cada uno de los titulares de las explotaciones afectadas.

A los efectos del párrafo anterior se considerará que dos o más razones sociales constituyen un mismo beneficiario cuando las personas que las representan actúen bajo una misma administración, las empresas pertenezcan a un mismo grupo o mantengan entre ellas relaciones de participación en el capital que atribuyan a alguna de ellas poder de dirección sobre las otras, ya se trate de una situación originaria o sobrevenida.

Artículo 5. Moderación de los costes subvencionables.

La cuantía de la inversión subvencionable será determinada en cada caso por la Administración autonómica de manera justificada en el informe técnico-económico que se elaborará al efecto.

El valor de la inversión subvencionable se establecerá aplicando los criterios de modulación y los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Anexo I.

Cuando el importe del gasto subvencionable no esté previsto en el Anexo I y supere los 50.000 euros en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo, o de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 9 del Decreto 70/2016, de 6 de junio, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos, no será preciso fijar un orden de prelación entre ellas.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado que figura como Anexo II a la presente orden de convocatoria.

   Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos, el solicitante deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta

personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de dicha Consejería, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cada interesado podrá presentar una única solicitud. Ante la presentación de una segunda solicitud por un mismo interesado, se le dará validez a la última presentada, no siendo tenida en cuanta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

5. Se admitirán modificaciones del proyecto presentado, consistentes en la sustitución de algunas de las inversiones o en la incorporación de otras nuevas no incluidas inicialmente, durante los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, y siempre y cuando no impliquen un cambio de las parcelas sobre las que se llevarán a cabo las inversiones. La modificación del proyecto podrá dar lugar a una nueva visita de comprobación, al objeto de levantarse un nuevo acta de control e inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente orden.

Artículo 8. Documentación.

1. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y demás condiciones la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

   a) Memoria Técnica valorada, en formato papel, cuyo contenido mínimo se ajustará a lo establecido en el Anexo IV.

   b) Título concesional o derecho de uso del agua para riego, según el tipo de aprovechamiento:

— En el caso de usuarios de tomas de agua individuales, ya sean superficiales o subterráneas, deberán aportar copia de la inscripción de la concesión o aprovechamiento de agua para el riego en los correspondientes Registros o Catálogos de agua de que disponga el organismo de cuenca. La concesión o aprovechamiento deben estar adscritos a la superficie objeto de la inversión.

— En el caso de usuarios de tomas de agua colectivas, deberán aportar certificado expedido por la Comunidad de Regantes, en el que se especifique que la relación de recintos SIGPAC objeto de la inversión proyectada se encuentra dentro del ámbito territorial de la zona regable y tienen derecho al uso del agua de riego del que es titular la Comunidad de Regantes.

c) Cuando el solicitante no sea el propietario de las tierras sobre las que se llevará a cabo la inversión, aportará:

— Autorización del propietario de las mismas para la realización de las inversiones.

— Contrato de arrendamiento, cesión o similar liquidado del correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con una duración mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la solicitud.

En el supuesto de que alguna de las parcelas perteneciera a una sociedad conyugal de la que el solicitante formara parte, así como cuando perteneciera en comunidad a varias personas, entre las que se encontrara el solicitante, también deberá aportarse autorización del resto de copropietarios de la parcela/s, pero no así contrato de arrendamiento.

2. Si el solicitante fuera una persona jurídica, además de la documentación enumerada en el apartado 1, también deberá aportar: poder del representante legal, escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda.

3. Si el solicitante es miembro de una OPFH, además de la documentación preceptiva conforme a los apartados anteriores, también deberá cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 9 del Anexo II.

4. En el caso de proyectos colectivos, según la definición dada en el apartado 6 del artículo 2 del Decreto 70/2016, de 6 de junio, deberá cumplimentar la declaración prevista en el apartado 12 del Anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares.

5. El interesado podrá autorizar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, conforme al modelo establecido en el apartado 5 del Anexo II, para recabar los certificados o información necesaria para la acreditación del cumplimento de los requisitos y criterios de valoración, que a continuación se relaciona:

— Certificados o información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda regional de estar al corriente con sus obligaciones.

— Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los últimos 5 ejercicios.

— Acreditación de actividad agraria por cuenta propia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Certificación catastral de las parcelas objeto de la inversión.

— Verificación de los datos de identidad y residencia.

— Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de jóvenes agricultores que no hayan presentado ninguna declaración de IRPF).

— Titulaciones académicas de enseñanza agraria.

En el caso de no autorizar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para su obtención, el interesado deberá aportar junto a la solicitud la documentación correspondiente.

6. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración autonómica, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, expediente administrativo y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 9. Acta de no inicio.

La explotación del solicitante en la que se pretenda llevar a cabo las inversiones, será visitada por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que comprobará que con antelación a la fecha de la visita no se han iniciado las inversiones para las cuales se solicita ayuda, levantándose acta de visita de control e inspección de campo que será firmada por el personal de la Administración que desempeñe trabajos de carácter técnico y, por el solicitante de la ayuda o su representante.

La emisión del acta de control e inspección en sentido favorable, una vez acreditado el no inicio de las inversiones, no creará derecho alguno a favor del solicitante.

Artículo 10. Instrucción y ordenación.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda será el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En particular, se podrá solicitar al interesado la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto, a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto, y el cumplimiento de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por tres Jefes de Sección del Servicio de Regadíos (el Jefe de Sección de Apoyo Técnico, el Jefe de Sección de Ayudas a Programas de Riego y el Jefe de Sección de Regadíos), uno de los cuales, que será nombrado por el Jefe de Servicio, actuará como Presidente, el Jefe de la Sección Jurídica de Estructuras Agrarias y el Jefe de Negociado de Asunto Generales del Servicio de Regadíos que hará las veces de Secretario. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración fijados en el artículo 9 del Decreto 70/2016, de 6 de junio, e incorporados igualmente en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de esta orden, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor eficacia, no será necesario valorar y establecer un orden de prelación. La comisión remitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

Artículo 12. Criterios de valoración y ponderación.

1. Los criterios para seleccionar a los beneficiarios de las ayudas, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, serán los siguientes:

— Solicitudes promovidas por titulares de una explotación agraria que a fecha 31 de diciembre de 2015 tuvieran la calificación de prioritarias, de acuerdo con la definición del artículo 2.2 del Decreto 70/2016, de 6 de junio: 2 puntos

— Ser agricultor profesional : 2 puntos

— Solicitudes promovidas por entidades asociativas agroalimentarias calificadas como prioritarias, o por socios de éstas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: 2 puntos

— Solicitudes en las que se prevean actuaciones que se pueda demostrar que contribuyen de forma directa a lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura; hasta 3 puntos, en función de los ahorros potenciales de agua previstos:

• Ahorro potencial superior al 20%: 3 puntos.

• Ahorro potencial mayor del 10% y hasta el 20% incluido: 1 punto.

— Solicitudes que contemplen inversiones en energías renovables que supongan más del 30% de la inversión subvencionable: 2 puntos

— Solicitudes promovidas por jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, de acuerdo con la definición del artículo 2.4 del Decreto 70/2016, de 6 de junio: 2 puntos

— Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013: 2 puntos. A estos efectos, se considerará que una explotación está ubicada en una zona con limitaciones naturales específicas u otras limitaciones naturales cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión aprobada lo esté.

— Solicitudes de titulares que acrediten que realizan la planificación o programación del riego de la explotación a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) como usuario registrado con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que dispongan o vayan a incluir como parte de la inversión equipos de monitorización de agrometereología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego: 1 punto.

2. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos, de entre los diversos criterios de valoración, para tener derecho a la ayuda, aún disponiendo de suficiencia de dotación presupuestaria en la convocatoria de ayuda.

3. Si una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo con los anteriores criterios objetivos concurriesen varias de ellas en igualdad de condiciones y no existiesen recursos para atender la totalidad de aquellas que superen la puntuación mínima establecida en el apartado anterior, serán preferentes aquellas a las que les corresponda menor ayuda.

Artículo 13. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a los interesados al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, el órgano instructor instará al beneficiario para que, en un plazo de 10 días, pueda reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya formulado nueva solicitud, se entenderá que el beneficiario opta por mantener el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 14. Resolución.

Cumplidos todos los requisitos, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a propuesta del Servicio de Regadíos, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, emitirá resolución definitiva, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución que emita la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se fijará: la cuantía de la inversión subvencionable y su desglose, el importe de la ayuda concedida, el plazo para la justificación de las inversiones, el objeto o actividad subvencionada, las menciones de identificación y publicidad y las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, indicando que las obras deben ejecutarse siguiendo el proyecto técnico, cuando la inversión supere los 60.000 euros y en el resto de los casos según la memoria técnica presentada. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la resolución expresa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de notificación de la resolución, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 15. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353A.770.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016.12.003.0029 "Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias". El importe total de la convocatoria de ayudas será de 2.500.000 euros, conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2017: 1.350.000 euros

— Anualidad 2018: 1.150.000 euros

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", en un 75%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", submedida 4.1, "Inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.3 "Implantación de sistemas eficientes de riego en explotaciones agrarias". El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, esas cantidades podrán incrementarse hasta un 20% de la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la convocatoria de ayudas, de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) , en concreto están obligados a:

— Colocar una placa explicativa cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros.

— En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25% de la placa.

Igualmente, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3, del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles/vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 euros.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 70/2016, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos, resoluciones o disposiciones resulten necesarios para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto de la misma al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 30 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

1 - MODULACIÓN DE INVERSIONES (PRECIOS MÁXIMOS)

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO € / Ud.
1	**IMPULSIÓN**		
1.1.1	Equipo de bombeo sumergido para riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	1.600
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 has	ha	325
1.1.2	Equipo de bombeo sumergido resto riegos para S ≤ 2 ha	Ud.	2.300
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 has	ha	325
1.2.1	Equipo de bombeo eléctrico en superficie riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	1.120
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para S> 2 has	ha	220
1.2.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie resto riegos para S ≤ 2 ha	Ud.	1.600
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para S> 2 has	ha	220
1.3.1	Equipo bombeo combustión en superficie riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	1.300
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para S> 2 has	ha	450
1.3.2	Equipo bombeo combustión en superficie resto de riegos S ≤ 2 ha	Ud.	1.900
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para S> 2 has	ha	450
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo S ≤ 2 ha	Ud.	970
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento S> 2 has	ha	45
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia S > 5 has	Ud	1.975
2	**FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN**		
2.1	Equipo de filtrado simple S ≤ 2 ha	Ud.	475
	Equipo filtrado simple complemento para S > 2 has	ha	95
2.2	Equipo filtrado doble (arena + malla / anillas) S ≤ 2 ha	Ud.	1.150
	Equipo filtrado doble (arena + malla/ anillas) complemento S > 2 has	ha	200
2.3	Complemento automatización de limpieza de filtros (S > 10 has)	Ud.	4.175
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para S ≤ 5 ha y por 1,8 para S > 5 has		
2.5	Equipo de filtrado automático de mallas para S≤ 2 ha	Ud.	1.900
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas de 2 a 5 has	ha	500
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas para S> 5 ha	ha	300
2.6	Equipo de fertirrigación Venturi para S ≤ 2 ha	Ud.	340
	Equipo de fertirrigación Venturí complemento S > 2 has	ha	20
2.7	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para S ≤ 2 ha	Ud.	740
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento S > 2 has	ha	20
2.8	Equipo de control volumétrico S≤ 2 ha	Ud.	165
	Equipo control volumétrico complemento S > 2 has	ha	45
3	**AUTOMATIZACIÓN (Incluye programador, válvulas hidráulicas /eléctricas, cableado, solenoides y microtubos)**		
3.1	Automatización de riego para S ≤ 2 ha	Ud.	1.400
	Automatización de riego complemento para S > 2 has	ha	250
4	**ELECTRIFICACIÓN**		
4.1	Generador eléctrico para S ≤ 2 ha	Ud.	1.500
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 has	ha	770
	Generador eléctrico complemento anterior S > 7 has	ha	385
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.475
4.3	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego hasta 5 Kw_P	Kw_p	2.000
	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego de más de 5 Kw_P y hasta 10 Kw_P)	Kw_p	1.700
	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego de más de 10 Kw_P	Kw_p	1.300

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

5	**IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)**		
5.1	Impulsión para S ≤ 2 ha	Ud.	4.750
	Impulsión complemento de 2 a 7 has	ha	675
	Impulsión complemento anterior S > 7has	ha	225
6	**REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: valvulería, ventosas, arquetas, zanjas)**		
6.1	Pívot o laterales de avance para S ≤ 5 ha	Ud.	15.000
	Complemento de 5 a 15 has	ha	1.300
	Complemento para S > 15 has	ha	1.050
6.2	Aspersión cobertura total enterrada	ha	3.000
6.3	Aspersión cobertura mixta	ha	2.100
6.4	Aspersión cobertura en superficie	ha	1.850
6.5	Riego por goteo de hortícolas o maíz	ha	1.020
6.6	Riego por goteo superficial de frutales u olivar superintensivo	ha	1.925
6.7	Riego por goteo superficial de olivar tradicional o intensivo	ha	1.300
6.8	Riego por goteo superficial de vid	ha	2.150
6.9	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	2.150
7	**CASETAS DE BOMBEO**		
7.1	Caseta de bombeo (de obra de fábrica u hormigón prefabricado) de nueva construcción (dimensión máxima 12 m^2)	m^2	130
7.2	Otras estructuras de protección de nueva construcción (dimensión máxima 12 m^2)	m^2	60
8	**OBRAS VARIAS**		
8.1	Nivelación de tierras	ha	230
8.2	Limpieza de desagües	m	1,2
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina	m^3	7
8.4	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m^3	75
8.5	Impermeabilización de acequias de obra	m	4
8.6	Mejora en captación o toma en parcelas para S ≤ 2 ha	Ud.	375
	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para S > 2 ha	ha	12
9	**DOCUMENTO TÉCNICO**		
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente.	Ud.	500
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.	Ud.	1000

La partida 4.3. (*Producción de energía solar fotovoltaica*) incluye el suministro e instalación de módulos de paneles solares fotovoltaicos, totalmente terminados, la instalación eléctrica necesaria para conexionado de equipos y su protección y, en su caso, estructura soporte, inversores u otros accesorios. No incluye la bomba solar de agua (incluir en las partida 1) ni acumuladores de energía.

La partida 4.2 (Línea eléctrica) se refiere a líneas eléctricas aéreas, apoyos, cableado y transformador.

Las partidas no contempladas en los módulos anteriores serán valoradas a precios de mercado por los técnicos del Servicio de Regadíos para calcular la inversión subvencionable.

2 – OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES

- Casetas de bombeo: Máximo de 12 m^2.
- Líneas eléctricas: Máximo 20.000 euros.
- Generadores eléctricos: Máximo 12.000 euros.
- Producción de energía solar fotovoltaica : Máximo 60.000 euros
- Impulsiones (apartado 5): Máximo 15.000 euros.
- Pívot o laterales de avance: Máximo 75.000 euros / unidad
- Balsas de regulación: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

3 – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. En toda instalación será obligatoria la instalación de un **sistema de control efectivo de los volúmenes de agua** que cumpla las condiciones que regula la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE n.º 128, de 27 de mayo). Los contadores deben disponer de la documentación acreditativa de su homologación.

2. No se considerará inversión auxiliable la instalación de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.

3. **Las balsas de regulación deberán estar impermeabilizadas con láminas plásticas** (PVC, PE, Caucho EPDM o similar) Los taludes de las balsas de riego deben tener una pendiente interior máxima de 1/3 interior y exterior máxima de ½.

Las balsas de riego deben contar con los siguientes elementos de seguridad:

1. Vallado perimetral en la coronación del talud, y por fuera del camino perimetral, si existiera.

2. Cartel prohibiendo el baño e indicador de peligro.

3. Elementos de salida para personas (mallas, preferiblemente) separados por una distancia máxima de 25 metros. Si estos elementos de seguridad fueran sogas, no deberían estar a más de 10 metros entre sí.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS (HOJA N.º 1)

REGISTRO DE ENTRADA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos o Razón Social:		
Nombre	NIF	Fecha nacim./Constitución

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos	
Nombre	DNI/ NIF

3. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	E-Mail:
Teléfono		

4. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	N.º de Cuenta

☐ **AUTORIZO**, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

5. OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ÓRGANO INSTRUCTOR

AUTORIZO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la obtención de los certificados o información relativa a: (marcar las casillas para las que se otorga la autorización)

☐ Declaraciones del IRPF .
☐ Acreditación de actividad agraria por cuenta propia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Información sobre datos catastrales.
☐ Consulta de los datos de identidad
☐ Consulta de los datos de residencia
☐ Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de agricultor joven que no haya presentado ninguna declaración de IRPF).
☐ Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
☐ Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica
☐ Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ Titulaciones académicas de enseñanza agraria

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

6. RELACIÓN DE ACTUACIONES Y SUPERFICIES SOLICITADAS

6.1 Relación de actuaciones

N.º actuación	Tipo de toma de agua (1)	Referencia SIGPAC toma de agua (2)	Tipo de actuación (3)	Importe inversión estimado en euros (4)

Instrucciones para la cumplimentación de la tabla:

(1) ***DATOS DE LA TOMA DE AGUA DE RIEGO*** . Los valores posibles son:

En el caso de usuarios de tomas individuales de agua:

-Toma individual /Aguas subterráneas
-Toma individual / aguas superficiales

En el caso de usuarios de tomas colectivas de agua: Indicar la *Comunidad de Regantes de la que es miembro*

(2) REFERENCIA SIGPAC TOMA DE AGUA: Indicar la referencia SIGPAC (Provincia/ Municipio/ Agregado/ Zona/ Polígono/ Parcela/ Recinto) donde se localice la toma de agua que abastece a la instalación de riego. Cuando existan varias tomas que abastezcan a una misma instalación de riego, indique la principal.

(3) TIPO DE ACTUACIÓN . Indicar, según lo establecido en los Art. 1 y 2 del Decreto), el tipo de actuación a realizar, entre los siguientes::

1. **En el caso de Mejora / modernización de regadío preexistente:**
   1.1.Cambio de riego de gravedad a riego por aspersión
   1.2 Cambio de riego de gravedad a riego localizado por goteo
   1.3 Cambio de riego por aspersión a riego localizado por goteo
   1.4 Mejora sin modificación del método de riego
2. **En el caso de Transformación de secano a regadío:**
   2.1 Transformación de secano a riego por aspersión
   2.2. Transformación de secano a riego localizado por goteo

(4) IMPORTE INVERSIÓN ESTIMADO*: Indicar, para cada actuación, el importe estimado de la inversión*

6.2 Relación de las superficies para las que solicita ayuda según actuaciones

N.º Actuación	Provincia	Municipio	Agr	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC.(ha)	Superficie solicitada (has)	Régimen de tenencia

7. INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE AYUDA (Art. 6 de las bases reguladoras)

EL TITULAR SOLICITA EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LA AYUDA A APLICAR SOBRE LA INVERSIÓN QUE SEA CONSIDERADA COMO SUBVENCIOBLE, Y DECLARA QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN (Artículo 6º del Decreto):

(Marcar con una X los casos por los que solicita el aumento del porcentaje de la ayuda sobre la inversión subvencionable)

☐ Joven que se instale en la actividad o se haya instalado en los últimos 5 años, y que cumpla la definición de joven agricultor, según la definición dada en el artículo 2.4. del decreto.

☐ Inversiones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. (cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión lo esté)

☐ Inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo de 28 de junio de 2007.(cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión figure inscrita en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN A OTORGAR A LA SOLICITUD Y ESTABLECER LA PRELACIÓN ENTRE SOLICIUDES

(marcar con una X los casos en los que se encuentre la solicitud de ayuda para el proyecto de inversión)

☐ Solicitud promovida por titular de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en definición del artículo 2.2 del Decreto
☐ Agricultor profesional, según la definición establecida en el artículo 2 de la *Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias*
☐ Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas agroalimentarias calificadas prioritarias o socios de éstas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Indicar, en su caso, la entidad

NIF Denominación

Ahorro potencial de agua en modernización de regadíos preexistentes (reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela con respecto al sistema primitivo de riego, ya sea por reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, bien, por la reducción del volumen debido al sistema de aplicación de riego o por el cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego).

☐ Ahorro potencial superior al 20 %
☐ Ahorro potencial entre el 10 y el 20 %

☐ Solicitud que contempla inversiones en energías renovables que supongan más del 30 % del coste de la inversión
☐Solicitud promovida por joven que se instala en la actividad o que se haya instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda y que cumpla la definición de joven agricultor, según la definición dada en el artículo 2.4. del Decreto.
☐ Solicitud relativa a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del reglamento (UE) n.º 1305/2013. (cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión lo esté)
☐ Solicitudes de titulares que acrediten que realizan la planificación o programación del riego de la explotación a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) como usuario registrado con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que dispongan o vayan a incluir como parte de la inversión equipos de monitorización de agrometereología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego

9. DECLARACIÓN SOCIO OPFH

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas para *la implantación se sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias*:

☐ Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) _____

Que las inversiones solicitadas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias, no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular, que:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial, no se encuentra inhabilitado conforme a la Ley 22/2013, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la calificación de concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso, ni el solicitante ni los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

11. ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS AL ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENFICIARIO

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c. Continuar ejerciendo la actividad agraria, así como mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir de la fecha de la certificación final de la ayuda.
d. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el Titulo IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
e. Poner a disposición de la Junta de Extremadura y de los órganos de Control establecidos, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
f. Los titulares de aprovechamientos de agua están obligados a disponer de un libro de control del aprovechamiento de aguas, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE n.º 128, de 27 de mayo). Asimismo, los usuarios de aguas procedentes de tomas colectivas, cuya titularidad corresponda a una Comunidad de Regantes, deberán llevar un Registro del uso de agua de riego que garantice una información precisa sobre los volúmenes de agua efectivamente utilizados.
g. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
h. Acreditar con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme, u otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio.
i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
j. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/201, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
l. La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
m. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
n. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

12. DECLARACIÓN PARA PROYECTOS COLECTIVOS (según la definición dada en el artículo 2.6 del Decreto)

☐ **DECLARAN RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que las inversiones para las que solicitan la ayuda se realizan de manera conjunta por los titulares de explotaciones que a continuación se indican, con un proyecto único y con las instalaciones compartidas, haciendo constar expresamente el acuerdo de financiación y participación para llevar a cabo las inversiones objeto de la ayuda conforme a los compromisos de ejecución asumidos por cada titular en función de las superficie objeto de la inversión

Relación de titulares de explotaciones con las que comparte el proyecto de inversión:

Nombre y apellidos o Razón social	**DNI/NIF**
-	
-	
-	

En a de de 2016
EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE REGADÍOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Para todos los expedientes:

- Anexo II – Solicitud (Hojas números 1, 2 , 3 y 4)
- Memoria Técnica valorada conforme al modelo establecido en el Anexo VII suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del ahorro potencial de agua. (Art. 12.1.a del Decreto 70/2016)
- Título concesional o derecho de uso del agua para el riego (Art. 12.1.b del Decreto 70/2016) o en caso, certificación de la Comunidad de Regantes.

En el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión:

- Autorización del propietario para la realización de las inversiones.(Art. 12.1.c del Decreto 70/2016)
- Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años.(Art. 12.1.c del Decreto 70/2016)

En el caso de personas jurídicas:

- Escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda. (Art. 12.2. del Decreto 70/2016)

En el caso de que el solicitante sea socio de OPFH:

- Cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 11 del Anexo II (Art. 12.3 del Decreto 70/2016)

En el caso de proyectos colectivos:

- Cumplimentar la declaración prevista en el apartado 12 del Anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo, en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares. (Art. 12.4 del Decreto 70/2016)

Cuando el solicitante no haya otorgado su autorización, conforme al modelo establecido en el apartado 4º del Anexo II, para recabar los certificados o información necesaria, deberá aportar, en su caso, además:

- Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, declaraciones del IRPF de los cinco últimos años, acreditación de actividad agraria por cuenta propia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificación catastral de las parcelas objeto de la inversión, Documento Nacional de Identidad en el caso de personas físicas o NIF en el caso de personas jurídicas, declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de agricultor joven que no haya presentad ninguna declaración de IRPF) y titulaciones académicas de enseñanza agraria en el caso de haber alcanzado la capacitación profesional suficiente mediante formación reglada.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IV

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

MEMORIA TÉCNICA VALORADA (Relación no exhaustiva de la información que, con carácter general, debe contener una memoria valorada)

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Objeto de la memoria

1.2. Antecedentes

1.3. Descripción de la situación actual (superficie de secano o regadío, sistema actual de riego, en su caso, cultivos actuales...)

1.4. Descripción de la ubicación de las inversiones
1.4.1. Localización geográfica de la explotación
1.4.2. Referencia catastral y SIGPAC de las parcelas afectadas
1.4.3. Superficie afectada

1.5. Procedencia del agua para el riego
1.5.1. Origen: Masa de agua Superficial (río natural, embalse, etc) o subterránea.
1.5.2. Localización de la toma o captación: Referencia SIGPAC y Coordenadas geográficas, UTM.
1.5.3. Concesión o aprovechamiento para el uso del agua para el riego (usuario de toma individual o colectiva integrado en Comunidad de Regantes, superficie adscrita a la concesión, etc.). Volumen anual máximo de agua autorizado.
1.5.4. Caracterización del estado cuantitativo de la masa de agua según el Plan hidrológico de Demarcación de la Cuenca correspondiente

1.6. Caracterización agronómica
1.6.1. Climatología
1.6.2. Edafología
1.6.3. Calidad del agua para el riego (FAO, USSL)

1.7. Justificación de la actuaciones de mejora / modernización de regadíos o transformación de secano a regadío (según el tipo de actuación)

1.8. Alternativa de cultivos y necesidades hídricas de los cultivos y de la alternativa.

1.9. Descripción del método de riego a emplear

1.10. Dotación de agua (neta, bruta, eficiencia de aplicación, etc,). Debe ser coherente con lo establecido en el correspondiente Plan Hidrológico

En el caso de modernizaciones de regadío, **determinación del ahorro potencial de agua (m3/año) previsto** por reducción teórica de las necesidades de dotación de la superficie (por reducción de pérdidas en conducciones de la explotación, reducción del volumen debida al nuevo sistema de aplicación o cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas) respecto al sistema primitivo

Para la **determinación del volumen de agua utilizado** se tendrá en cuenta, dependiendo de si el agua es servida por una infraestructura colectiva o de una captación propia, lo siguiente:

- En el caso de regadíos procedentes de captación propia, se considerará que el volumen anual consumido es el equivalente al volumen máximo anual autorizado por la confederación hidrográfica que corresponda, salvo en el caso de no disponer de dicho dato. En este último supuesto, se utilizarán para su cálculo las necesidades previstas en las tablas 1 y 2 y la eficiencias de aplicación en parcela previstas en la tabla n.º 3 de este documento
- En el caso de regadíos que dependan de una infraestructura colectiva de riego, el volumen de agua a considerar será aquel que resulte de la aplicación para la alternativa de cultivos de las necesidades previstas en las tablas 1 y 2 y la eficiencias de aplicación de la tabla n.º 3 de este documento

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

En cualquier caso deberá cumplimentarse el siguiente cuadro:

MASA DE AGUA DE PROCEDENCIA	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO ANTES DE LA MEJORA (m^3/año/) (1)	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO DESPUÉS DE LA MEJORA (m^3/año) (2)	AHORRO POTECIAL ESTIMADO	
			Ahorro potencial de agua debido a la mejora (m^3/año) (3) = (1)-(2)	% Ahorro potencial respecto a la instalación existente (%) (4)=(3)/(1)*100

1.11. **Descripción de todas las inversiones previstas** (captaciones, impulsiones, electrificación, balsas de almacenamiento y regulación, equipos de filtrado, automatización, redes de distribución, etc)

Debe disponer de un método adecuado para la medición del agua que la instalación de riego utiliza, tipo contador volumétrico totalizador, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo.

1.12. Presupuesto.

1.13. **Afecciones ambientales.** En aquellas actuaciones sometidas a procedimientos de Evaluación Ambiental (ordinaria, simplificada o abreviada), el contenido se ajustará a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura) P.ej. modernizaciones de regadío de más de 100 ha., transformaciones de secano a regadío de más de 1 ha. o balsas de almacenamiento de agua de más de 10.000 m3. En su caso, afección a la Red Natura

1.14. **Estudio económico y viabilidad económica** de la mejora o transformación (VAN, TIR, Período de Retorno)

2.-ANEXOS

Se incluirán los anexos necesarios para la justificación de distintos apartados de la memoria:

- Cálculo de necesidades hídricas
- Cálculos hidráulicos
- Estudio de Afecciones Ambientales
- Viabilidad económica
- Mediciones y presupuesto (ajustado en lo posible a las claves 1 a 9 del Anexo I al Decreto)

3.-PLANOS

3.1. Plano de situación (E 1/50.000-1/25.000)

3.2. Plano de emplazamiento(E:1/10.000-1/5.000)

3.3. Plano de planta general y de sectores de riego (E: 1:.5000-1/2.500)

3.4. Plano de instalación de tuberías, aspersores, válvulas, contadores, etc. (E: 1 /2.500-1.000)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Tablas 1 y 2. Necesidades hídricas netas.

CULTIVO	NECESIDADES NETAS (M3/HA)
ALFALFA	7000
ALMENDRO	3700
ARROZ	7600
CEREZO	6100
CIRUELO TARD	5900
ESPÁRRAGO	6500
GIRASOL	5100
MAIZ	6000
MANZANO	5700
MELOCOTONERO	6100
MELÓN / SANDÍA	5300
OLIVAR SUPERINTENSIVO	3600
OLIVAR INTENSIVO	2800
PERAL	6100
PATATA	3400
PIMIENTO	5700
PRADERA	7000
SOJA	6300
TOMATE	4900
VIÑA VASO TRADICIONAL	1800
VIÑA ESPALDERA	2800
TABACO	5300

TABLA 1. Necesidades netas en demarcación Guadiana

CULTIVO	NECESIDADES NETAS (M3/HA)
ALFALFA	6800
ALMENDRO	3300
ARROZ	7700
CEREZO	5900
CIRUELO TARD	5500
ESPÁRRAGO	6300
GIRASOL	5200
MAIZ	6000
MANZANO	5400
MELOCOTONERO	5800
MELÓN / SANDÍA	4600
OLIVAR SUPERINTENSIVO	3100
OLIVAR INTENSIVO	2400
PERAL	5700
PATATA	3200
PIMIENTO	5800
PRADERA	6800
SOJA	6400
TOMATE	5000
VIÑA VASO TRADICIONAL	1800
VIÑA ESPALDERA	2900
TABACO	5000

TABLA 2. Necesidades netas en demarcación Tajo

La metodología de cálculo es la propuesta en el manual 56 de FAO (1998), que es la contemplada en **REDAREX_plus.**

Los ciclos utilizados son los que usualmente se dan en Extremadura, escogiendo los medianos en caso de existir varios.

Los datos representan necesidades netas, es decir, no se tienen en cuenta las eficiencias de los distintos sistemas de riego. Las eficiencias de aplicación, según el método de riego, se indican en la tabla n.º 3

Las dotaciones de riego indicadas en estas tablas son recomendaciones y se utilizarán como dotaciones máximas para el cálculo del ahorro potencial de agua, en el caso de mejora / modernizaciones de regadíos. Excepcionalmente y a juicio de la Administración podrán admitirse dotaciones diferentes a las previstas en el cuadro anterior, siempre que quede demostrada su viabilidad técnica y agronómica, así como para cultivos no incluidos en las tablas.

Tabla n.º 3.- Eficiencia de aplicación en parcela (Ea)

Método de riego	Eficiencia de aplicación
Gravedad	0.60-0.70
Aspersión	0.70-0.85
Aspersión localizada	0.80-0.90
Localizado	0.90-0.95

Fuente: Eficiencias Instrucción Técnica de Planificación Hidrológica (IPH)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V (Hoja n.º 1)

SOLICITUD DE PAGO

N° de EXPEDIENTE
__/D /____/__

REGISTRO DE ENTRADA

1º - DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		
DNI o CIF:	Teléfono:	Provincia:
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Municipio:	E-Mail:	

EXPONE:

- Ser beneficiario de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 70/2016, de 31 de mayo, DOE n.º 107 de 6/06/2016)
- Que ha finalizado las inversiones para las que se le concedió la ayuda.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación que más abajo se relaciona.
- La inspección in situ de las inversiones realizadas.
- **El pago de la ayuda concedida al amparo del Decreto 70/2016**, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los justificantes aportados.

DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son ciertos.
- Conocer que sus datos se publicarán en sitio web http://pame.gobex.es/tramites/notificaciones/

HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: (marcar con una X la documentación que se adjunta)

☐ Facturas originales de las inversiones aprobadas para ser estampilladas, fotocopiadas, compulsadas y posteriormente ser devueltos los originales al interesado.

☐ Justificantes bancarios acreditativo del pago de las facturas y extractos bancarios en los que se reflejen los movimientos bancarios de las operaciones relativas al pago de las facturas

☐ Fotografía que acredite la colocación del cartel anunciador de la subvención concedida.

En a de de 2016

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:_____

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. SERVICIO DE REGADÍOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V (Hoja n.º 2)

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE LA INVERSIÓN

Proveedor	N.º factura	Fecha de factura	Importe con IVA FACTURA	IVA	Importe sin IVA	FECHA DE PAGO	IMPORTE DE PAGO (CON IVA)	IMPORTE DE PAGO (SIN IVA)
	TOTAL							

EXTRACTO de las ayudas de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016. (2016050227)

BDNS(Identif.): 311357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, inscritas en este último supuesto en el Registro correspondiente constituido al efecto en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, políticas Agrarias y Territorio, según la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, así como las personas jurídicas.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura.

Estar catalogado como agricultor activo.

Realizar alguna o varias de las inversiones previstas en el artículo 5 del Decreto 70/2016, de 31 de mayo, y que se acredite que la inversión prevista sea viable técnica y económicamente.

Que la inversión subvencionable tenga un importe mínimo de 3.000 euros.

Que acredite la propiedad de la parcela o su disponibilidad.

Las personas físicas deberán, además cumplir:

Poseer la capacitación profesional en la forma establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

Tener los dieciocho años cumplidos y no estar jubilado a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En el caso de personas jurídicas, además:

Que en sus estatutos figure como objeto social la actividad agraria.

Estar constituidas, como mínimo, con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

Se pretende fomentar las actuaciones siguientes:

1. La realización de obras, instalaciones y cambio de métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistente).

2. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 70/2016, de 31 de mayo de 2016 publicado en el DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria será de 2.500.000 euros, imputándose en la aplicación presupuestaria 2017.12.03.353A.770.00, proyecto de gasto 201612003002900, por una cuantía de 1.350.000 euros y aplicación presupuestaria 2018.12.03.353A.770.00, proyecto de gasto 201612003002900, por una cuantía de 1.150.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se crea y clasifica en el Ayuntamiento de Almaraz un puesto reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación nacional, denominado "Puesto de colaboración con la Secretaría-Intervención".

(2016060982)

Vista la petición del Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres), de creación de un puesto de trabajo denominado "Puesto de colaboración con la Secretaría-Intervención", reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, proponiendo su clasificación como Secretaría clase tercera.

El puesto de trabajo que propone el Ayuntamiento de Almaraz es un puesto reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención, grupo de titulación A1/A2, denominado "Puesto de colaboración a las funciones de Secretaría-Intervención", con nivel 26 de complemento de destino y forma de provisión el concurso. Dicho acuerdo se ha adoptado por el Ayuntamiento de Almaraz en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordándose la creación del puesto de colaboración inmediata a las funciones correspondientes al puesto de Secretaría de dicha entidad local, habiéndose aprobado su inclusión en la plantilla de personal para 2016, junto con la consignación de los créditos necesarios que amparan el gasto generado por la creación de un nuevo puesto de trabajo en el presupuesto general de dicho ejercicio; asimismo se ha informado por el Ayuntamiento el cumplimiento del objetivo de estabilidad prespuestaria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE núm. 312, de 30-12-2013), contempla en sus artículos 92 y 92.bis un nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala, quedando derogadas expresamente las disposiciones adicional segunda y transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas. No obstante, conforme a la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, pues, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la

provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El art. 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

En materia de creación y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En dicho sentido, el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Así, el citado artículo 2, en su apartado g), define los puestos de colaboración como aquellos que pueden crear las corporaciones locales discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la alcaldía, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala o categoría que proceda.

Por su parte, el artículo 9 del referido reglamento determina que los expedientes de clasificación de puestos reservados serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las resoluciones correspondientes se publicarán en los diarios oficiales y dicha publicación será remitida a al Ministerio correspondiente para su publicación conjunta en el boletín oficial del Estado con, al menos, carácter trimestral.

La creación del referido puesto viene motivada por la modificación realizada al artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto el ejercicio de las funciones de tesoría y recaudación, en todas las entidades locales, cualesquiera que sea la clasificación de su Secretaría, ha de quedar reservado, en exclusiva, a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional. Esta reserva legal, ya contenida en la disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 92.bis de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se ha visto reforzada a través de la previsión del artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modificó el apartado 2 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la cual se atribuye a la subescala de Secretaría-Intervención, además de las propias y tradicionales funciones públicas necesarias de secretaría, comprensivas de la fe pública y del asesoramiento legal preceptivo, y de intervención (control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria), las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación. Por ello,

dada la referida modificación normativa, se justifica la creación de un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las propias del puesto de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Almaraz, así como para la sustitución del titular en casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para aquellas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, le sean encomendadas por el funcionario titular.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario nº 5, de 8 de agosto),

R E S U E L V O :

Primero. Crear el puesto de colaboración en el Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres), denominado "Puesto de colaboración con la Secretaría-Intervención", y clasificarlo como Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, estableciéndose como forma de provisión el concurso de méritos.

Segundo. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución,

hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 15 de junio de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "PIMAR'T", de Badajoz. (2016060973)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Pimar't" (Badajoz), por cambio de titularidad y actualización de las enseñanzas impartidas en materia de formación profesional, esta Secretaría General de Educación, procede a dar publicidad a la misma, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "PIMAR'T" de Badajoz por cambio de titularidad y actualización de las enseñanzas a la denominación vigente.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "PIMAR'T".

Titular del centro: Susana Macías Bote.

Domicilio: C/ Agustina de Aragón, 18.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06001191.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos Grado Medio.

Capacidad: 2 unidades "Peluquería y Cosmética Capilar".

2 unidades "Estética y Belleza".

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir de su publicación en el DOE. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente

y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 7 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Global Formación Profesional", de Don Benito. (2016060974)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Global Formación Profesional", de Don Benito (Badajoz), por ampliación de enseñanzas autorizadas, esta Secretaría General de Educación, procede a dar publicidad a la misma, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado de Formación Profesional "Global Formación Profesional" de Don Benito (Badajoz), por ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Global de Formación Profesional".

Titular del centro: Iniciativas Gestoras e Innovación de Negocios, SL.

Código: 06012528.

Domicilio: C/ Manzanedo, 57.

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio.

Capacidad: Dos unidades "Cuidados Auxiliares de enfermería", turno vespertino, 40 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

— Dos unidades "Imagen para el Diagnóstico", turno matutino, 40 puestos escolares.

— Dos unidades "Integración Social", turno matutino, 40 puestos escolares.

— Dos unidades "Promoción de Igualdad de Género", turno vespertino 40 puestos escolares.

— Dos unidades "Higiene Bucodental", turno matutino, 40 puestos escolares.

— Dos unidades"Laboratorio Clínico y Biomédico", turno vespertino, 40 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Imagen para el Diagnóstico", modalidad on line y semipresencial.

Modulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
Atención al paciente	On line	80
Fundamentos físicos y equipos	On line	80
Fundamentos físicos y equipos	Semipresencial	60
Protección radiológica	On line	80
Protección radiológica	Semipresencial	60
Formación y Orientación Laboral	On line	80
Formación y Orientación Laboral	Semipresencial	60
Empresa e iniciativa emprendedora.	On line	80
Empresa e iniciativa emprendedora	Semipresencial	60
Ex— Inglés I	On line	80
Ex— Inglés I	Semipresencial	60
Ex— Inglés II	On line	80
Ex— Inglés II	Semipresencial	60

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "Global Formación Profesional".

Titular del centro: Iniciativas Gestoras e Innovación de Negocios, SL.

Domicilio: C/ Manzanedo, 57.

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012528.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo en las especialidades/modalidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Atletismo y Salvamento y Socorrismo.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

— Una unidad Fútbol: Ciclo Inicial, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Fútbol: Ciclo Final, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Fútbol Sala: Ciclo Inicial, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Fútbol Sala: Ciclo Final, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Baloncesto: Ciclo Inicial, turno matutino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Baloncesto: Ciclo Final, turno matutino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Atletismo: Ciclo Inicial, turno matutino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Atletismo: Ciclo Final, turno matutino, 20 puestos escolares.

— Una unidad de Salvamento y Socorrismo: Ciclo Inicial, turno matutino, 20 puestos escolares.

— Una unidad de Salvamento y Socorrismo: Ciclo Inicial, turno matutino, 20 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Atletismo y Salvamento y Socorrismo.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

— Una unidad Fútbol: Único Ciclo, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Fútbol Sala: Único Ciclo, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Baloncesto: Único Ciclo, turno matutino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Atletismo: Único Ciclo, turno matutino, 20 puestos escolares.

— Una unidad Salvamento y Socorrismo: Único Ciclo, turno matutino, 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente instruido se ha puesto de manifiesto al interesado que ha efectuado las oportunas alegaciones que se recogen en el expediente.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/17. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 13 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, del Consejero, por la que se prorroga la validez de los carnés de aplicación de biocidas de uso ambiental y en la industria alimentaria. (2016061027)

La protección de la salud humana y del medio ambiente ha sido objeto de amplia regulación normativa en diversos campos; entre ellos, el relacionado con los productos biocidas, con su producción y puesta en el mercado así como con su aplicación, comprendiendo la formación y/o cualificación necesaria y suficiente para la realización de tratamientos con biocidas.

En este sentido, el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, que regula la formación para los manipuladores de productos biocidas, re-orienta la obtención y acreditación de esa formación hacia la integración en el sistema de cualificaciones profesionales y formación profesional, recogido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

Para ello, dicho Real Decreto prevé un período transitorio que facilite esa adaptación y permita habilitar las vías de obtención de la cualificación y, además, con el fin de no obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del sector afectado, faculta a las comunidades y ciudades autónomas a adoptar alguna de las siguientes medidas excepcionales: "a) prorrogar la validez, por un periodo de tiempo determinado, de los actuales carnés más allá de la finalización del periodo transitorio, b) Autorizar nuevas ediciones de cursos".

Por tanto, durante este período transitorio, al prorrogar la validez de los carnés básico y cualificado, conviven los dos modos de acreditación de la capacitación; todo ello en aras de la implantación progresiva de la acreditación de la capacitación mediante certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional.

Sin embargo, no habiendo sido viable, durante la fase inicial del periodo transitorio, la habilitación del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral para la emisión de los correspondientes certificados de profesionalidad, así como, teniendo en cuenta la fuerte demanda del sector, por la Dirección General de Salud Pública de Servicio Extremeño de Salud se autorizó la impartición de nuevas ediciones de cursos de aplicadores de biocidas nivel básico y cualificado: Resolución de 16 de mayo de 2011, Resolución de 9 de noviembre de 2012 y Resolución de 10 de junio de 2014.

Ahora bien, estando próxima la finalización del periodo transitorio y, por tanto, la validez de los carnés de aplicadores de biocidas, nivel básico y cualificado, y, dado que aún no se ha procedido a habilitar la obtención de los certificados de profesionalidad por la vía del reconocimiento de la experiencia laboral, en base al apartado 3. a) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 830/2010, y con el objeto de no obstaculizar el mercado de trabajo y, a su vez, proteger al administrado, es necesario ampliar el período transitorio de validez de los carnés profesionales.

Así, en virtud de las competencias atribuidas por la disposición final primera del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plagicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Prorrogar durante cuatro años, a contar desde el 15 de julio de 2016, la validez de los carnés de aplicadores de biocidas de uso ambiental y de industria alimentaria, nivel básico y cualificado, que estuvieran vigentes a la entrada en vigor del citado RD 830/2010, y también la de aquellos que se hayan expedidos durante el periodo transitorio a consecuencia de las ediciones de cursos impartidos con carácter excepcional.

Segundo. Prorrogar durante cuatro años, a contar desde el 15 de julio de 2016, la validez de los documentos acreditativos de homologación de la capacitación, otorgados conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que estuvieran vigentes a la entrada en vigor del RD 830/2010 o bien haya sido emitidos durante el periodo transitorio.

Tercero. Restringir el uso de los carnes y/o documentos acreditativos mencionados en los apartados anteriores durante el período de prórroga, a los solos efectos de realización de funciones de aplicación de tratamientos.

Mérida, 21 de junio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 12/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 187/2015. (2016060971)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado Sentencia n.º 12/2016, de 16 de febrero, en el procedimiento abreviado 187/2015, en relación con el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 187/2015, promovido por D. Juan Rodríguez Gutiérrez contra la resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de marzo de 2015 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. La referida sentencia, que es firme, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Rodríguez Gutiérrez contra la citada resolución de 28 de mayo de 2015, declarando nula la misma.

Para cumplir con lo dispuesto en la sentencia, mediante oficio de 30 de marzo de 2016 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se dio traslado de la misma, junto con la documentación necesaria, al Tribunal de Selección solicitándole que llevase a cabo las actuaciones pertinentes para facilitar al recurrente la documentación a la que alude el fallo de la sentencia, y para que una vez que hubiese llevado a cabo dicha actuación informase al respecto al Servicio Extremeño de Salud.

En relación con lo anterior, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en el informe de 10 de junio de 2016, acuerda facilitar la citada documentación a la que hace referencia el escrito obrante en los folios 72 y siguientes del expediente administrativo al recurrente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 12/2016, de 16 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 187/2015, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de fecha 28 de mayo de 2015, dictada por el Director Gerente del SES, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el aquí demandante contra la resolución

de 3 de marzo de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de licenciados especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de médico de urgencia de atención primaria, en las Instituciones Sanitarias del SES, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, ordenando retrotraer las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de julio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de licenciados especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de médico de urgencia de atención primaria, en las Instituciones Sanitarias del SES, debiéndosele facilitar al recurrente la documentación interesada en el escrito obrante a los folios 72 y siguientes del expediente que ahora revisamos, con imposición de costas a los demandados".

Segundo. Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la resolución de 3 de marzo de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones que se contienen en el fallo de la sentencia, facilitando al recurrente la documentación interesada en escrito obrante en los folios 72 y siguientes del expediente administrativo. Dicha puesta a disposición de la documentación referida ha sido realizada por parte del Tribunal de Selección tal y como consta en su informe de fecha 10 de junio de 2016.

Tercero. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 16 de junio de 2016.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 20/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 253/2014. (2016060972)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado Sentencia n.º 20/2016, de 6 de mayo, en el procedimiento abreviado 253/2014, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos por D.ª María Jesús Mejuto Carril, D.ª Esther Carretero Balsera, D. Francisco Luis González Caballero y D. Ricardo Julián Iglesias Delgado contra la Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se estimaron parcialmente los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, por el que se hizo pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La referida sentencia, que es firme, estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Jesús Mejuto Carril anulando la Resolución de 21 de abril de 2014 de la Dirección Gerencia, lo que conlleva la desestimación de los recursos de alzada interpuestos en su día contra el Acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, que se confirma con la calificación que el mismo dio como obtenida por Doña María Jesús Mejuto Carril y la continuación del proceso selectivo. Igualmente estima parcialmente las demandas interpuestas por D.ª Esther Carretero Balsera, D. Francisco Luis González Caballero y D. Ricardo Julián Iglesias Delgado en el único sentido de la anulación de la resolución mencionada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 20/2016, de 6 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado nº 253/2014, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de Doña María Jesús Mejuto Carril, contra el Servicio Extremeño de Salud, y en consecuencia, debo anular y anulo por no ser conforme a Derecho la Resolución de fecha 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del mencionado Servicio Extremeño de Salud, lo que conlleva la desestimación de los recursos de alzada interpuestos en su día contra el Acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, que ha de confirmarse con la calificación que el mismo dio como obtenida por Doña María Jesús Mejuto Carril y la continuación del proceso selectivo, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Igualmente, debo estimar y estimo parcialmente las demandas interpuestas por Doña Esther Carretero Balsera, Don Francisco Luis González Caballero, y Don Ricardo Julián Iglesias Delgado, en el único sentido de la anulación por no ser conforme a Derecho de la Resolución mencionada, desestimando la petición formulada en dichas demandas en orden a la repetición del ejercicio para todos los aspirantes con un nuevo Tribunal.

En materia de costas, procede imponer solidariamente a los codemandados las costas devengadas por la parte demandante cuya demanda se estima íntegramente (Sra. Mejuto Carril), sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las constas devengadas por el resto de partes".

Segundo. Declarar nula la Resolución de 23 de febrero de 2015 de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 47, de 10 de marzo) por la que se modificó la composición del Tribunal de Selección de Cirugía General y del Aparato Digestivo del proceso selectivo, convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, como consecuencia de la anulación de la Resolución de fecha 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia mencionada en el resuelvo anterior realizada por la Sentencia n.º 20/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

Tercero. Remitir copia de la presente resolución al Tribunal de Selección del proceso selectivo nombrado por resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó el proceso selectivo, al objeto de continuar el mismo con la valoración de los méritos presentados por los aspirantes en la fase de concurso.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 17 de junio de 2016.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 17 de junio de 2016 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 218/2016. (2016ED0104)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicacion 218/2016 de esta Sala, seguidos a instancia de , se ha dictado la Sentencia de fecha 26-05-16 con n.º 254/16, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Empresas Proyectos e Inversiones, SL, Alfonso Serrano Anselmo en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

En Cáceres, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administracion de Justicia

V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120024. (2016080858)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: RI166B120024.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en el Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) Lugar de ejecución: Badajoz.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.

2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de vigilancia, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.

b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 116.056,40 €.

IVA (21%): 24.371,84 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 140.428,24 €.

Aplicación Presupuestaria: 02.06.272C.227.01.

Valor estimado: 116.056,40 €.

Anualidades:

Año 2016: 58.511,77 € (IVA del 21% incluido).

Año 2017: 81.916,47 € (IVA del 21% incluido).

5. GARANTÍAS.

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 007124 – 924 003508.

e) Telefax: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

GRUPO: M SUBGRUPO: 2 CATEGORÍA: 1 (antigua categoría A)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a ochenta y un mil doscientos euros (81.200,00 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2016.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 29 de julio de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/— perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 1 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, CI Morerías y CI Circo Romano de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120041. (2016080859)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: RI166B120041

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz, CI. Morerías y CI Circo Romano de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) Lugar de ejecución: Extremadura.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con

posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.

2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de limpieza, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.

b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 23.203,92 €.

IVA (21%): 4.872,82 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 28.076,74 €.

Aplicación Presupuestaria: 02.06.272C.227.00.

Valor estimado: 46.407,84 €.

5. GARANTÍAS.

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

— Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

— Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo E, 1.ª planta.

— Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

— Teléfonos: 924 003508 - 924 003521.

— Telefax:: 924 003422.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (antigua categoría A)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por un importe igual o superior a cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00 €).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a dieciséis mil doscientos cincuenta euros (16.250,00 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2016.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 29 de julio de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 1 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de la Filmoteca de Extremadura en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI163FE12955. (2016080860)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: RI163FE12955.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Filmoteca de Extremadura en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) Lugar de ejecución: Cáceres.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2018, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.
2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

   Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de limpieza, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

   2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

   Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

   a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.

   b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

   c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

   2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

   Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

   a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.

   b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

   c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

   2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 13.787,06 €.

IVA (21%): 2.895,28 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 16.682,34 €.

Aplicación Presupuestaria: 02.05.273B.227.00.

Valor estimado: 27.574,12 €.

Anualidades:

Año 2016: 3.475,49 €.

Año 2017: 8.341,17 €.

Año 2018: 4.865,68 €.

5. GARANTÍAS.

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 003508 – 924 003521.

e) Telefax:: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

GRUPO: U SUBGRUPO: 1 CATEGORÍA: 1 (antigua categoría A)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a veintisiete mil seiscientos euros (27.600,00 €).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a nueve mil setecientos euros (9.700,00 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2016.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 29 de julio de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 1 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de la Filmoteca de Extremadura en Cáceres y mantenimiento del sistema de alarma, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI163FE12956.

(2016080861)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: RI163FE12956.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio para la seguridad y vigilancia de la Filmoteca de Extremadura en Cáceres y mantenimiento del sistema de alarma, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

b) Lugar de ejecución: Cáceres.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos incluidos (excluidos los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre). No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.

2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de limpieza, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.

b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 15.376,00 €.

IVA (21%): 3.228,96 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 18.604,96 €.

Aplicación Presupuestaria: 02.05.273B.227.01

Valor estimado: 30.752,00 €.

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

— Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

— Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo E, 1.ª planta.

— Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

— Teléfonos: 924 003508 – 924 003521.

— Telefax:: 924 003422.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

GRUPO: M SUBGRUPO: 2 CATEGORÍA: 1 (antigua categoría A)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a treinta mil ochocientos euros (30.800,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a diez mil ochocientos euros (10.800,00 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2016.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 29 de julio de 2016, a las 11:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 1 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 31 del polígono 78. Promotor: D. Rafael Prieto Guerrero, en Azuaga. (2016080748)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 31 (Ref.ª cat. 06014A078000310000DK) del polígono 78. Promotor: D. Rafael Prieto Guerrero, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y renovación de estación de servicio. Situación: parcela 558 del polígono 12. Promotora: Sociedad Cooperativa Agraria de Losar de la Vera, en Losar de la Vera. (2016080793)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y .7º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y renovación de estación de servicio. Situación: parcela 558 (Ref.ª cat. 10113A012005580000DD) del polígono 12. Promotora: Sociedad Cooperativa Agraria de Losar de la Vera, en Losar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de balsa de almacenamiento de alperujo. Situación: parcela 5018 del polígono 3. Promotora: Troil Vegas Altas Sociedad Cooperativa, en Valdetorres. (2016080809)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de balsa de almacenamiento de alperujo. Situación: parcela 5018 (Ref.ª cat. 06138A003050180000TZ) del polígono 3. Promotor: Troil Vegas Altas Sociedad Cooperativa, en Valdetorres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento del puente sobre el río Ibor en el término municipal de Castañar de Ibor". Expte.: 1634OB1FR309.

(2016080866)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1634OB1FR309.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del puente sobre el río Ibor en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233160-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 60 puntos.

— Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 310.397,00 euros.
IVA (21,00%): 65.183,37 euros.
Importe total: 375.580,37 euros.
Valor estimado: 310.397,00 euros.
Anualidades:
2016: 225.348,22 euros.
2017: 150.232,15 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
d) Teléfono: 924 - 002203.
e) Telefax: 924 – 002435.
f) Página web: http://contratacion.gobex.es/
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.
b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 4 de agosto de 2016.
b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
c) Lugar de presentación: Registro Único.
1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 12 de agosto de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

  En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 22 de agosto de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de agosto de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

  Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

  A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto S) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER ''Europa invierte en las zonas rurales'', Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo,

la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00%.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de junio de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 14 de junio de 2016 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Guijo de Coria. (2016080773)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Cáceres a instancia de D. Ángel Alejandre Dueñas, con domicilio en la localidad de Guijo de Coria, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular en la localidad de Guijo de Coria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Ángel Alejandre Dueñas sita en la Calle Paseo de Santa María, n.º 1, a la Calle Travesía de Calvo Sotelo, n.º 8 en la localidad de Guijo de Coria".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento sito en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 14 de junio de 2016. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 9 de junio de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016ED0103)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, de acuerdo con el artículo 137.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RU-2.1 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste Academia", promovido por la mercantil BLAKER, SL, lo que se hace público una vez que se ha procedido a inscribir dicho estudio de detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de junio de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL"

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de junio de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2016080869)

Advertido error en la denominación del órgano ordenante de la inserción del Anuncio de 22 de junio de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos, publicado en el DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016, se procede a su oportuna rectificación.

En el sumario y en la página 17341 en la cabecera del título del anuncio,

Donde dice:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TIERRA DE BARROS"

Debe decir:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL"

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VOLEIBOL

ANUNCIO de 23 de junio de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016080867)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, el Presidente de la Federación Extremeña de Voleibol convoca elecciones para miembros de la Asamblea General y Presidencia a la Federación Extremeña de Voleibol y cuyo comienzo es del día 28 de junio de 2016, tras informar y aprobar por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2016. El censo electoral, el calendario electoral y demás documentos estarán expuestos desde el día 29 de junio de 2016, en la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida) y la sede de la Federación Extremeña de Voleibol (Pabellón Multiusos avda. Pierre de Coubertin, s/n. de Cáceres).

Cáceres, 23 de junio de 2016. El Secretario General de la Federación Extremeña de Baloncesto, ENRIQUE CARRASCO AVELLANEDA.

• • •

FUNDACIÓN EXTREMADURA DE CINE

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la resolución sobre la composición del Catálogo Jara 2016. (2016080868)

La Fundación Extremeña de Cine, convocó mediante Anuncio de 12 de mayo de 2016 (DOE núm. 97 de 23 de mayo), las bases para la selección de cortometrajes integrantes del catálogo Jara 2016; una vez concluido el procedimiento de selección de las obras presentadas, y de conformidad con lo establecido en las citadas bases, procede la publicación de la resolución que pone fin a dicho procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2016. La Presidenta de la Fundación Extremadura de Cine, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

RESOLUCIÓN SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL CATÁLOGO JARA 2016

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del Catálogo Jara 2016, de fecha 20 de junio de 2016, se realiza la presente resolución de la Presidenta de la Fundación Extremadura de Cine relativa a la composición del Catálogo Jara 2016.

CONSIDERANDOS

Primero. Con fecha de 23 de mayo de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de Extremadura, por parte de la Fundación Extremadura de Cine, las bases de la convocatoria para la selección de los cortometrajes integrantes del Catálogo Jara como procedimiento de concurrencia competitiva.

Se presentaron los siguientes cortometrajes en tiempo y forma:

	Director	Título
1	Juan Antonio Moreno y Manuel D.	UN TRABAJO DE VERDAD
2	María Pérez	EJERCICIO Nº 2 FICCIÓN
3	Leticia Torres	LAS REGLAS DEL SUBJUNTIVO
4	Jeronimo García Castelo	HURTO
5	David Yañez	CUADERNO DE CINEASTA
6	Ainhoa Rodríguez	FADE
7	Celia Prieto	MAÑANA VOLVEMOS
8	Cristina Hergueta	LES VIMOS REIR
9	Sergio Merino y Carlos Carrasco	SPEAKERMAN Nº 1
10	Aria Cuadrado	MI PIEL

Segundo. En las bases reguladoras, se establece que las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración, que elevará su propuesta a la Presidenta del Patronato de la Fundación.

Tercero. La valoración de los cortometrajes presentados se realizará siguiendo los criterios establecidos en la base sexta, en los que se tiene en cuenta la calidad artística y técnica (con un máximo de 50 puntos), la originalidad (con un máximo de 20 puntos) y la viabilidad (con un máximo de 30 puntos). Asimismo se dispone que para formar parte del Catálogo Jara 2016, será necesario alcanzar la puntuación mínima de 60 puntos.

Cuarto. La Comisión de Valoración se reunió el día 13 de junio de 2016 con el objeto de valorar los 10 cortometrajes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo reflejado en el acta de la reunión, las puntuaciones obtenidas fueron las siguientes:

Título	Calidad artística	Originalidad	Viabilidad	valoración total
UN TRABAJO DE VERDAD	41,66	15	25	81.66 puntos
EJERCICIO Nº 2 FICCIÓN	31,66	20	23,33	74.99 puntos
LAS REGLAS DEL SUBJUNTIVO	38,33	12,33	20	70.66 puntos
HURTO	38,33	10	20	68.33 puntos
CUADERNO DE CINEASTA	30	13,33	18,33	61.66 puntos
FADE	33,33	11,66	13,33	58.32puntos
MAÑANA VOLVEMOS	30	7,33	15	52.33 puntos
LES VIMOS REIR	23,33	12,33	11,66	47.32 puntos
SPEAKERMAN Nº 1	21,66	5,66	8,33	35.65 puntos
MI PIEL	13,33	8,33	5	26.66 puntos

Quinto. La Comisión de Valoración, teniendo presente lo dispuesto en el apartado 6 de las bases reguladoras, al establecer como puntuación mínima para formar parte del Catálogo Jara 2016, 60 puntos, esta Comisión de Valoración del Catálogo Jara 2016, eleva, con fecha de 20 de junio de 2016, a la Presidencia del Patronato de la Fundación Extremadura de Cine la siguiente propuesta de cortometrajes para que formen parte del Catálogo Jara 2016:

	Director	Título	Valoración
1	Juan Antonio Moreno y Manuel D.	UN TRABAJO DE VERDAD	81.66 Puntos
2	María Pérez	EJERCICIO Nº 2 FICCIÓN	74.99 Puntos
3	Leticia Torres	LAS REGLAS DEL SUBJUNTIVO	70.66 Puntos
4	Jerónimo García Castelo	HURTO	68.33 Puntos
5	David Yañez	CUADERNO DE CINEASTA	61.66 Puntos

Sexto. El Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, recoge en su artículo 9 apartado 2 segundo párrafo que se atribuyen a la Secretaría General de Cultura "la presidencia de consorcios y fundaciones adscritos tanto a la propia Secretaría General de Cultura como a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural".

Por su parte el Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 9 apartado 3 que le corresponden a la Secretaría General de Cultura las competencias sobre la Fundación Extremeña de Cine.

Mediante Decreto 156/2015, de 17 de julio, se procedió al nombramiento de Doña Miriam García Cabezas, como Secretaria General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Teniendo presente los considerandos expuestos, y en ejercicio de las competencias como Presidenta de la Fundación Extremeña de Cine,

R E S U E L V O :

Primero. Que, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, el Catálogo Jara 2016, estará compuesto por los siguientes cortometrajes:

Director	Título
Juan Antonio Moreno y Manuel D.	UN TRABAJO DE VERDAD
María Pérez	EJERCICIO Nº 2 FICCIÓN
Leticia Torres	LAS REGLAS DEL SUBJUNTIVO
Jerónimo García Castelo	HURTO
David Yañez	CUADERNO DE CINEASTA

Segundo. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2016.

La Presidenta del Patronato de la
Fundación Extremeña de Cine,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es